



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	Prueba extraprocesal (interrogatorio de parte)
SOLICITANTE	Exagon Impact Capital LLC
REQUERIDA	Carolina Andrea Mejía Matos
RADICADO	05001 31 03 009- 2023-00317-00
ASUNTO	Decreta prueba extraprocesal, fija fecha y hora, y, ordena citación.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, diez (10) octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del Artículo 18 del Código General del proceso, y teniendo en cuenta que, la solicitud de prueba extraprocesal por parte de EXAGON IMPACT CAPITAL LLC a través de apoderado judicial, de práctica de interrogatorio de parte a la convocada **Carolina Andrea Mejía Matos**, se ajusta a las disposiciones de los artículos 183, 184 y 200 del Régimen Procesal Civil vigente, el juzgado la ha de decretar.

Para acreditar el interés, esto es, la legitimación en la causa por activa, y la necesidad de la prueba se sostuvo que tendrá por objeto la posibilidad de adelantar el proceso coercible contra la requerida. Para el efecto, trajo con la solicitud, memorando de entendimiento celebrado entre EDEMCO S.A.S., FUREL S.A., y, EXAGON IMPACT CAPITAL LLC, a través del cual pactaron sobre el reconocimiento de cualquier costo del *Due Diligence*, pagados a terceros a discreción del Oferente Comprador y a cargo de los Oferentes Vendedores¹; así mismo, los certificados de existencia y representación legal de la convocante y convocada, y el poder que Exagon Impact Capital LLC otorga a los apoderados allí designados con el debido apostille del Estado de Florida².

Por consiguiente, el **JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la prueba extraprocesal consistente en **interrogatorio de parte** que debe absolver la señora **CAROLINA ANDREA MEJÍA MATOS** en su condición de Gerente Jurídica de **ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN COMERCIAL – EDEMCO S.A.S.** con Nit.No.900.482.757-9.

SEGUNDO: Para la práctica de la anterior prueba se convoca a la señora **CAROLINA ANDREA MEJÍA MATOS**, para que comparezcan el día **05** del mes de **diciembre de 2023**, a las **9:00 am**, a la audiencia que se llevará a cabo en el edificio José Félix de Restrepo piso 14 sala de audiencia 11.

¹ Ver archivo digital No.03.4.

² Archivos digitales números 03.1 al 03.4.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Líbrese citación advirtiendo que, la inasistencia injustificada dará lugar a la confesión presunta prevista en el artículo 205 del Régimen Adjetivo; adjúntese copia de este proveído y de la solicitud con sus anexos.

TERCERO: Notifíquese a la convocada del presente proveído, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 291 y ss. del código General del Proceso en concordancia con la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado **JUAN FELIPE ROLDÁN PARDO** portador de la T.P.194.334 del C.S. de la J., para representar a la parte solicitante de la prueba, en los términos del poder conferido.

QUINTO: El solicitante debe cumplir con el contenido del artículo 202 del Código General del Proceso y, allegar el interrogatorio de parte en formulario escrito a realizar a la señora **CAROLINA ANDREA MEJÍA MATOS**, en pliego cerrado, a través de la secretaría del despacho, antes de la diligencia para ser calificado de ser elegida esta forma de practicarse.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b0a97f13765933f513910120a3956feb358e3a558065a1682b74e36e73efe4c**

Documento generado en 10/10/2023 02:56:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>